

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



C. FLORIDO SALINAS HERNÁNDEZ

PROPIETARIOS DEL PREDIO LLANO DEL MAGUEY

Oficio

SEMARNAT-SGPA-AR-0089-

2019

Folio

10/F5-0149/05/18

Lugar

Oaxaca de Juárez,

Oaxaca.

Fecha

14 de enero de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0253-2018 de fecha 02 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0135/18 de fecha 26 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Noviembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO	TITULAR
LLANO DEL MAGUEY	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	C. FLORIDO SALINAS HERNANDEZ

Ubicación geográfica

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: LLANO DEL MAGUEY

Vértice	Longitud Oeste /X (m)	Latitud Norte /Y (m)
1	767496	1780745
2	767561	1780741
3	767633	1780729
4	767811	1780661
5	767862	1780532
6	767272	1780306
7	767208	1780840

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels. (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 1



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVICOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LLANO DEL MAGUEY	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LLANO DEL MAGUEY	19.954	18.98	14.54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LLANO DEL MAGUEY	14.54 (catorce punto cincuenta y cuatro)	1258.74 (mil doscientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: LLANO DEL MAGUEY

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/01/19 - 30/06/19	Otras hojosas	14.54	34.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/01/19 - 30/06/19	Pinus sp.	14.54	1124.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/01/19 - 30/06/19	Quercus sp.	14.54	99.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio
SEMARNAT-SGPA-AR-0089-
2019

Folio
20/F5-0149/05/18

Lugar
Oaxaca de Juárez,
Oaxaca.

Fecha
14 de enero de 2019.

Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LLANO DEL MAGUEY	S-20-279-MEG-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio

SEMARNAT-SGPA-AR-0089-
19

Fecha

15/05/2019

Lugar

Ciudad de Juárez,
Chihuahua.

Asunto

Resolución de enero de 2019.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En el predio se pretende construir una brecha de saca con una longitud de 476 metros, la cual afectará una superficie de 0.19 Ha. En la que se removerán, 25.721 M3Vta del género Pinus, 9.493 M3Vta de Quercus y 2.796 M3Vta de otras hojosas; no se contempla en el PMF la construcción de otro tipo de infraestructura. Longitud de 476 metros, la cual afectará una superficie de 0.19 Ha. En la que se removerán, 25.721 M3Vta del género Pinus, 9.493 M3Vta de Quercus y 2.796 M3Vta de otras hojosas; no se contempla en el PMF la construcción de otro tipo de infraestructura.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio

SEMARNAT-SGPA-AR-0089-2019

Folio

20/F5-0149/05/18

Lugar

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca.

Fecha

14 de enero de 2019.

Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PEREZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

17 ENE 2019
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD

Expediente- Minutario

DDRP/MACM/MAGR/TAOC

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 5

